

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 1978

NÚM. 96

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 36

JUNTA PROVINCIAL  
DE ASISTENCIA SOCIAL

Incoado expediente para clasificar como Fundación-Benéfica de carácter particular, la instituida en Ponferrada, de esta provincia, por don Miguel Eugenio Fustegueras Alvarez, para la institución de un Asilo de Ancianos Desamparados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia pública a los interesados en sus beneficios y representantes por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social en horas de nueve treinta a catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de abril de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de UN ANALIZADOR PH Y GASES EN SANGRE, con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por IZASA, S. L., Apartado 35.027, Barce-

lona, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de abril de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
1845 Núm. 806.—480 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamejil, para efectuar en el C. V. de Carneros-Magaz-Villamejil, Km. 14, Hms. 8 y 9, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 metros de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m.; 10,00 m. en zona de dominio público; 160 m. en zona de servidumbre y 8,00 m. en zona de afección, para colocación de tubería de abastecimiento de agua.

León, 4 de abril de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
1847 Núm. 818.—500 ptas.

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 28 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.*

1. Actas-borradores sesiones ordinaria y extraordinaria del 31 de marzo de 1978.
2. Expediente de anulaciones de créditos en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1977.
3. Liquidación Presupuesto Ordinario ejercicio 1977.
4. Idem Presupuesto Especial Institución Fray Bernardino de Sahagún.
5. Idem Escuela de A.T.S., curso 1976-77.
6. Idem Conservatorio Provincial de Música, curso 1976-77.
7. Propuestas reconocimiento de créditos en Presupuestos Ordinario y Especial de Institución Fray Bernardino de Sahagún.
8. Cuentas de Caudales cuarto trimestre 1977.
9. Cuentas de Caudales cuarto trimestre 1976 de Presupuestos Extraordinarios "Colegio Sta. María Madre de la Iglesia", "Urbanización Puerto San Isidro", "Construcción nuevo Parque Maquinaria", "Segundo Presupuesto Extraordinario Mancomunidad" y "Autopista Campomanes-León".
10. Cuenta Valores Independientes y Auxiliares Presupuesto, ejercicio 1977.
11. Revisión retribuciones Comunidad Hijas de la Caridad, del Co-

- legio de Sordos "Fray Pedro Ponce de León", de Astorga.
12. Expedientes de subvención y ayuda.
  13. Facturas y certificaciones de obra.
  14. Modificación Premio Zona León I.
  15. Movimiento acogidos en Establecimientos Benéficos, mes febrero.
  16. Dictámenes de la Comisión de Personal.
  17. Reparaciones de caminos.
  18. Cesión maquinaria del Parque Provincial.
  19. Petición RENFE para clausurar definitivamente paso a nivel en término de Villamanán.
  20. Proyecto reparación cc. vv. incluidos en Plan Extraordinario de Transformación de Firms.
  21. Pliego condiciones obras construcción Nave, Talleres Colegio Fray Pedro Ponce de León.
  22. Ejecución obras Colegio Subnormales de Astorga, previa declaración de urgencia.
  23. Pliego de condiciones construcción Residencia Minusválidos Psíquicos en Astorga.
  24. Expedientes cruces cc. vv.
  25. Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
  26. Dictámenes del Patronato de Promoción Turístico y Deportivo.
  27. Memoria Institución Fray Bernardino de Sahagún.
  28. Tarifa prestaciones Servicios en Centro de Proceso de Datos.
  29. Propuesta adquisición directa material para Hospital General que previo concurso fue declarado desierto.
  30. Acta comprobación replanteo obras "Urbanización y Saneamiento de calles grupo viviendas "Hogar Nacional Sindicalista" en León y San Andrés del Rabanedo. (1.ª fase).
  31. Informe Ingeniero Director V. y O. sobre ejecución 2.ª fase obras del epígrafe anterior.
  32. Presupuesto para sustitución de las luminarias proyectadas en obras de "Alumbrado público de Posada de Valdeón y otros pueblos del Municipio", por farolas clásicas.
  33. Expediente sobre adquisición de vehículos contra incendios y máquinas retroexcavadoras.
  34. Nueve expedientes sobre concesión de anticipos reintegrables sin interés a varios Ayuntamientos.
  35. Expediente sobre modificación del art. 12 del Reglamento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
  36. Petición de varios Ayuntamientos de que se les encomiende la contratación de obras incluidas en III Plan Extraordinario de Cooperación.

37. Proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España por 60.000.000 de pesetas para financiar el Plan Extraordinario de Cooperación.
38. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
39. Resoluciones de la Presidencia.
40. Informaciones de la Presidencia.
41. Ruegos y preguntas.

León, 24 de abril de 1978.—El Secretario General, Apolinar Gómez Silva. 2160

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin per-

sonarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

#### AYUNTAMIENTO SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Ejercicios: 1976-1977.

| Deudor                    | Importe deuda tributaria |
|---------------------------|--------------------------|
| <i>Concepto: Rústica</i>  |                          |
| Bayón Alonso Rosalina     | 337                      |
| Diez Gutiérrez Cesáreo    | 208                      |
| Díez Robles Maximino      | 749                      |
| Fernández Francisco       | 669                      |
| Fernández Aller Valentín  | 298                      |
| Fernández García Cristina | 339                      |
| García Puente Virginia H  | 708                      |
| González Bayón Esperanza  | 1.107                    |
| Martínez Antonio y 1      | 203                      |
| Ruiz Fernández Amalia     | 1.653                    |
| Viejo González Julio      | 160                      |



| DEUDOR  | Importe deuda tributaria |
|---|--------------------------|
| <i>Concepto: Urbana</i>   |                          |
| González Fernández M. <sup>a</sup> Angeles  | 564                      |
| Robles Fernández Modesta  | 275                      |
| Robles Ferreras Jesusa  | 850                      |
| Rodríguez Martín Benita   | 25.074                   |
| <i>Concepto: Licencia Fiscal</i>  |                          |
| García Llamera Leoncio  | 363                      |
| Huerga Fernández Eliso  | 851                      |
| Urcera Castro Santos  | 1.479                    |
| <i>Concepto: Trabajo Personal</i>   |                          |
| Sánchez Núñez José Luis   | 473                      |
| <i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>   |                          |
| Bayón Alonso Rosalina   | 5.225                    |
| Castro Arias Manuel Hr.   | 1.446                    |
| Corral Castro Nicéforo  | 1.348                    |
| Díez Fernández María  | 3.310                    |
| Díez González Francisco   | 1.595                    |
| Díez Gutiérrez Cesáreo  | 2.947                    |
| Díez Huertas Estefanía  | 2.982                    |
| Díez Robles Maximino  | 3.317                    |
| Fernández Felipe Hm.  | 33.038                   |
| Fernández Aller Valentín  | 4.408                    |
| Fernández García Cristina   | 5.532                    |
| Fernández Morán Felisa  | 1.348                    |
| Fernández Rodríguez Ascensión   | 1.470                    |
| Fernández Ruiz Amanco   | 1.840                    |
| Fernández Ruiz Ovidio   | 2.087                    |
| García Ferreras Eduardo   | 1.163                    |
| García Puente Virginia H.   | 2.947                    |
| Getino Gutiérrez Encarnación  | 1.102                    |
| Gómez Rodríguez Juan  | 1.996                    |
| González Bayón Esperanza  | 4.240                    |
| González Getino José  | 1.885                    |
| Llamazares Rodríguez Eusebio  | 2.332                    |
| Llamera Castro Luz  | 1.656                    |
| Martínez Vega José  | 1.717                    |
| Robles Bayón Tarsicio   | 2.087                    |
| Robles Fernández Sagrario   | 1.163                    |
| Robles Martínez José  | 3.310                    |
| Rodríguez González Luz y 1 H.   | 3.530                    |
| Rodríguez González Rosario  | 3.749                    |
| Rodríguez Martínez Félix  | 917                      |
| Ruiz Fernández Amalia   | 13.163                   |
| Urcera Uría José  | 917                      |
| Viejo González Julio  | 3.133                    |
| Viejo Robles Adonina  | 1.595                    |
| Zapico Muñoz Hermandosa   | 1.286                    |
| <i>Concepto: Tasas de Sanidad</i>   |                          |
| González Robles Eduardo   | 368                      |
| Robles González Máximo  | 368                      |
| <i>Concepto: Tasas Diputación por obras</i>   |                          |
| García Santos Alberto   | 1.288                    |
| Mirantes Suárez Luciano   | 410                      |
| León, 22 de febrero de 1978.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1346 |                          |

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas,

| HECHOS IMPONIBLES    | ART. | Bases tributarias | TIPO   | CUOTAS           |
|----------------------|------|-------------------|--------|------------------|
| Prestación servicios |      | 2.537.703         | 2 %    | 50.754           |
| Recargo Provincial   |      | Id.               | 0,70 % | 17.764           |
| Ventas a mayoristas  | 16   | 85.791.150        | 1,5 %  | 1.286.868        |
| Recargo Provincial   |      | Id.               | 0,5 %  | 428.956          |
| <b>Total.....</b>    |      |                   |        | <b>1.784.342</b> |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del

por las operaciones de fabricación de harinas y sémolas, integradas en los sectores económico - fiscales números 1521, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 2.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 27 de marzo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2105

★

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de elaboración de quesos, mantecas, natas, caseínas y lactosas, y compra de producto natural, integradas en los sectores económico-fiscales números 1223, para

el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 51.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES          | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS     |
|----------------------------|------|-------------------|------|------------|
| Compra de producto natural | 16   | 175.000.000       | 1,5  | 2.625.000  |
| Recargo Provincial         |      | Id.               | 0,5  | 875.000    |
| Ventas Ftes. a mayoristas  | 16   | 325.000.000       | 1,5  | 4.875.000  |
| Recargo Provincial         |      | Id.               | 0,5  | 1.625.000  |
| Ventas Ftes. a minoristas  | 16   | 35.000.000        | 1,8  | 630.000    |
| Recargo Provincial         |      | Id.               | 0,6  | 210.000    |
| Suma total .....           |      |                   |      | 10.840.000 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en diez millones ochocientos cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de leche y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 5 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2105

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

D. Luis González Pérez, en nombre y representación de Granja Porcina Manjarín (Noroeste Ganadero, S. A.), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la granja porcina sita en el barrio Manjarín de Astorga al cauce del arroyo Manjarín, en término municipal de Astorga (León).

### NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:  
Fosa de purines de planta rectangu-

lar de 15 m. por 10 m. de lado y 3 m. de profundidad.

Las aguas procedentes de la fosa de purines se conducen a un estanque de estabilización de planta rectangular de 30 m. por 15 m. de lado y 3 m. de profundidad, dividido en nueve módulos iguales de 10 m. por 5 m. de lado.

Las aguas procedentes del estanque de estabilización se conducen a una fosa de decantación de 90 m. de longitud por 20 m. de ancho y 0,5 m. de profundidad, dividida en 6 cámaras iguales de 15 m. de longitud.

Las aguas tratadas se verterán al arroyo Manjarín en término municipal de Astorga (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 7 de abril de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2052 Núm. 814.—1.140 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 10 de abril actual, adoptó el acuerdo por el que se aprobó el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso, de materiales eléctricos destinados a la ejecución de obras de alumbrado público en varias travesías de la Avenida de Mariano Andrés, lo cual se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de abril de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 2084

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para llevar a cabo la concesión de los Servicios de Bar en el Parque Infantil, sito en el Paseo de Papalaguinda, para su aprovechamiento durante las



fiestas de San Juan y San Pedro del año 1978, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación, al alza: 100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: entre el 15 y el 30 de junio de 1978.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Contratación.

Fianza provisional: 5.000,00 pesetas.

Fianza definitiva: la máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con D. N. I. n.º ..... en nombre propio (o en representación de .....) hace constar:

1.º—Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de León, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º ....., de fecha ....., para contratar la concesión de explotación de bar en el Parque Infantil, sito en el Paseo de Papalaguinda de León, durante las ferias y fiestas de San Juan y San Pedro del año 1978.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

3.º—Adjunta documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone el precio de ..... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

León, ..... de ..... de 1978.—El licitador.

En el sobre en que se presente la proposición, se acompañarán los documentos a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas en la expresada Oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 19 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2111 Núm. 820.—1.560 ptas.

#### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar el uso y explotación de bar del Campo Hípico e instalaciones de dicho bar, durante las fiestas de San Juan y San Pedro de 1978, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación al alza: 125.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución: desde el 20 de junio al 5 de julio de 1978.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Contratación.

Fianza provisional: 12.500,00 pesetas.

Fianza definitiva: la máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del D. N. I. n.º ..... enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a llevar a cabo la explotación del bar e instalaciones del mismo, mediante concesión, por tiempo comprendido entre el 20 de junio al 5 de julio del año en curso, sito en el Campo Hípico Municipal, como mero concesionario, sin opción a prórroga, con sujeción estricta, a cuyo efecto expresamente las acepta, a las prevenciones contenidas en el pliego de condiciones que rige esta licitación, comprometiéndose a ingresar con tal motivo, en la Caja Municipal, la cantidad de ..... pesetas (en letra). Fecha y firma.

En el sobre conteniendo la plica se acompañarán los documentos previstos en el art. 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las Plicas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplirán las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 19 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2131 Núm. 823.—1.340 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Rodolfo Fernández Pardo, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Droguería-Perfumería, con emplazamiento en calle Real núm. 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 19 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2081 Núm. 826.—440 ptas.

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Saturio Martínez de Castro, se ha solicitado la instalación de un molino de piensos, con emplazamiento en calle Luis Alonso, núm. 33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 18 de abril de 1978.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.

2086 Núm. 827.—420 ptas.

#### Entidades Menores

##### Junta Vecinal de Liegos

Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habrán de regir en la subasta de un edificio, hoy derruido, de su propiedad, calificado de propios, antigua Casa Concejo, de 90 m<sup>2</sup> de superficie, que linda: por la derecha, con la calle Real; izquierda, con herederos de Modesto Mediavilla; por la espalda, calle de Santa María, y de frente entrando, con casa de los herederos de Domingo Alonso.

Primera.—Es objeto del presente contrato de adjudicación, mediante subasta pública, de un edificio, hoy derruido, calificado de propios, antigua Casa Concejo, de 90 m<sup>2</sup> de superficie, que linda: por la derecha, con calle Real; izquierda, con herederos de Modesto Mediavilla; por la espalda, calle de Santa María, y de frente entrando,

con casa de los herederos de Domingo Alonso.

**Segunda.**—El tipo de licitación con tendencia al alza, se fija en la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000).

**Tercera.**—Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria de la Junta Vecinal, en concepto de garantía provisional, el cinco por ciento del valor mínimo establecido.

**Cuarta.**—La adjudicación se efectuará al mejor postor que sobrepase el tipo de licitación, siempre que cumpla con las demás condiciones de la subasta.

**Quinta.**—Este pliego de condiciones estará expuesto en la casa del señor Presidente de la Junta Vecinal, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de ocho días; a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones pertinentes. De presentarse, se resolverán por la Junta y de no presentarse ninguna se anunciará la subasta en la Casa-Concejo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en un periódico de León, con dos inserciones discontinuas, y en una emisión radiofónica de las emisoras de León, es decir, en una sola emisora.

**Sexta.**—Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de esta Junta Vecinal durante las horas de once a catorce de cada día, a contar del día siguiente al de la publicación de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en dicho BOLETIN, hasta el día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de un edificio, hoy derruido, de 90 m<sup>2</sup> de superficie sito en Liegos».

Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía y una declaración jurada en la que el licitador, bajo su responsabilidad, afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del Decreto fecha 9 de enero de 1953 (Ministerio de la Gobernación) publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de agosto de 1953. Tal declaración será suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder Notarial con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

**Séptima.**—La subasta se celebrará en la Sala Concejo de esta localidad a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Octava.**—El adjudicatario o rematante, vendrá obligado a ingresar en la Casa de esta Junta Vecinal el importe íntegro del remate, dentro del plazo de ocho días, a partir de la notificación definitiva y si no lo hiciere, perderá todos los derechos, incluso la fianza provisional y la adjudicación automáticamente pasará al otro mejor postor eliminado el primero que haya satisfecho el importe total, previa notificación.

**Novena.**—Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación vigente de las Corporaciones Locales, así como el de Bienes municipales en vigor.

**Décima.**—Todos los gastos de publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dos inserciones discontinuas en un periódico de León y en una emisión radiofónica de León, serán de cuenta del adjudicatario satisfacer su importe, así como el de tasas o gastos por cualquier otro concepto.—Asimismo será de cuenta del adjudicatario pagar el importe de la escritura-matriz-otorgada ante Notario, copia de la misma, pago del impuesto sobre Transmisiones e inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número .... provisto de Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ..... con fecha .... de .... de 19... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante Notarial de D. ... en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... del día ... de ..... de 1978, así como del pliego de condiciones económico-administrativas, opta por la compra del edificio, derruido, de 90 m<sup>2</sup>, objeto de subasta, en el precio de ..... advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad en pesetas, obligándose al cumplimiento y acatamiento de dichas condiciones.

(Fecha, lugar y firma).

Liegos a 20 de abril de 1978.—El Presidente, (ilegible).—Primer Vocal, (ilegible).—Segundo Vocal, (ilegible).  
2087 Núm. 816.—3.260 ptas.

Junta Vecinal de  
Moscos del Páramo

Quedan expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º—Estado y liquidación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1977, en unión de sus justificantes, por plazo de quince días y ocho más.

2.º—Idem del presupuesto extraordinario sobre construcción de Casa Concejo y arreglo de la Ermita en dicho año de 1977, con sus justificantes, por plazo de quince días y ocho más.

3.º—Presupuesto Ordinario para el año actual de 1978, quince días.

4.º—Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Moscos del Páramo a 10 de abril de 1978.—El Presidente, Constantino Astorga. 2036

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de Apelación núm. 465 del año 1977, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes: de la una como demandante por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, y de otra como demandados por D. Cecilio Durruti Rabadán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y D. Jaime Enrique Ramos Rosende, mayor de edad, casado chófer y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Cecilio Durruti Rabadán, contra la sentencia que con fecha 14 de junio de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, absolvemos a D. Jaime Enrique Ramos y a D. Cecilio Durruti Rabadán, de la demanda que les promovió el Sr. Abogado del Estado, sin declaración especial sobre las costas que se causaron en el doble trámite procesal seguido.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompre-



cencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Jaime Enrique Ramos Rosende, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. César Aparicio y de Santiago.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

2106 Núm. 819.—1.540 ptas

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia número dos de este partido, actuando en el número uno, por vacante.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 456/1975, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Beltrán Vega, representado por el Procurador Sr. Ferrero, contra D. Francisco Fernández Ruiz, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, para garantizar las responsabilidades meritadas, y en ejecución de la sentencia firme recaída se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el vehículo embargado en dichos autos, que se reseña así:

Vehículo automóvil, marca "Dodge-Dart", modelo 3.700, matrícula M-932.007, en buen estado de funcionamiento. Valuado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que, por no haberse hecho aún la transferencia en favor del demandado, el actor se compro-

mete y asume la obligación de firmar en favor del que resultare adjudicatario.

Dado en León a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2141 Núm. 824.—1.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 364/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Financiera del Cantábrico, S. A., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Gerardo-Marcelino Rodríguez Puga, vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 22.170 pesetas de principal y la de 15.000 más calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

Unico: Un automóvil marca Renault-12, matrícula P-0024-A, valorado en 160.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciséis del próximo mes de mayo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración en efectivo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2119 Núm. 821.—840 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada  
Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 252 de 1977, seguidos a instancia de don Vicente Pérez Menéndez y su esposa doña Esperanza Menéndez Vuelta, vecinos de la Linde; don Emilio Menéndez Arias, y su esposa doña Luisa Alvarez Fernández, vecinos de La Fonda; doña Carmen Cuerdo Menéndez, viuda y vecina de Otero, todos mayores de edad, la-

bradores ellos y sus labores ellas, pertenecientes al Municipio de Cangas del Narcea (Asturias), representados por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la herencia yacente de don Alfredo Menéndez Marqués, vecino que fue de Villacibrán, en el Municipio de Cangas de Narcea, y contra los que resulten ser sus herederos, así como contra los padres del mismo, don Manuel Menéndez Boto y doña Amelia Marqués Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Villacibrán; don José Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino de Villadecanes (Cangas del Narcea (Oviedo) y la Entidad aseguradora O. M. N. I. A., S A E. de Seguros Generales, con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios; por el presente edicto, se emplaza nuevamente, por segunda vez a los demandados herencia yacente de don Alfredo Menéndez Marqués, vecino que fue de Villacibrán, en su Municipio de Cangas del Narcea, y contra los que resulten ser sus herederos, para que dentro del término de cuatro días comparezca en los autos personándose en forma legal, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herencia yacente de don Alfredo Menéndez Marqués y los que resulten ser sus herederos, que se encuentran en ignorado paradero, se libra el presente edicto.

Dado en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

2064 Núm. 798.—1.300 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Germán Baños García, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 32 Bis, '78, se sigue expediente de dominio a instancia de don Alberto González García, mayor de edad, casado con D.ª Beatriz Burón Orejas, funcionario y vecino de Cistierna, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente:

«Finca urbana, casa en ruinas y solar anejo, en Corniero, calle La Peña, s/n., de una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, que linda: derecha entrando, calle La Peña; izquierda, río; fondo, camino de servicio, y frente, calleja y calle servidera».

Por el presente se cita a todas aquellas personas desconocidas e inciertas,

a fin de que en término de diez días puedan comparecer en los autos, si les interesa alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

2066 Núm. 800.—660 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Gonzalo Cutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil número 31 de 1978, promovidos por D. Emilio Mures Quintana, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Avda. de Roma, núm. 1, como propietario de Grúas Emilio, dirigido por el Letrado don Justiniano Rodríguez Fernández, contra D. José Alfageme Barbero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coreses, sobre reclamación de siete mil ciento ochenta y nueve pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Emilio Mures Quintana contra D. José Alfageme Barbero, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil ciento ochenta y nueve pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gonzalo Gutiérrez.

2061 Núm. 804.—920 ptas.

*Juzgado de Distrito  
La Bañeza*

D.<sup>a</sup> María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 100/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez,

Juez de Distrito de La Bañeza, el presente proceso de cognición n.º 100/77, promovido por D. Cándido Calvo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferrero Carnero, y dirigido por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Antonio Fernández Marcos, mayor de edad, casado, maestro de obras, vecino de Carrizo de la Ribera, en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad, y...

... «Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferrero Carnero en nombre y representación de D. Cándido Calvo Rodríguez, contra D. Antonio Fernández Marcos, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél o a quien legítimamente en sus derechos le representa, una vez firme esta sentencia, la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas treinta y cuatro pesetas, más los intereses legales de la misma, computados a partir de la fecha de interposición de la demanda; con expresa imposición de costas al demandado. Por la rebeldía de éste, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Nicolás P. M. Díaz.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en La Bañeza, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—María Eugenia González Vallina.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez  
2068 Núm. 805.—1.080 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Autos 13/78.

Despido.

#### AUTO

En León a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, y

Resultando: que con fecha 5 de enero del corriente, la actora María del Mar González Álvarez, presentó demanda en esta Magistratura sobre despido, contra la Empresa Virginia Yolanda Rodríguez Julián, domiciliada en León, Avda. de Rodríguez Pandiella, 48. Admitida la demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de febrero pasado, en la que la actora se afirma y ratifica en la demanda, dictándose sentencia, en la que se declara la nulidad del despido, condenando al patrono demandado a que le readmita en su puesto de trabajo en las condiciones anteriores, y le pague los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta aquella en que la readmisión tenga lugar, solicitán-

dose con fecha 17 de marzo por la actora la ejecución de la sentencia.

Resultando: probado y así se declara: primero, se dan aquí por íntegramente reproducidos todos cuantos hechos se declaran probados en la sentencia que se ejecuta; segundo, que el empresario no ha readmitido a la actora en su puesto de trabajo, pese a haber sido requerido a ello.

Considerando: que habiendo hecho uso la empresa de la facultad que sobre no readmisión le confiere el artículo 37-3 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 sobre Relaciones de Trabajo, y como quiera que no se estima precisa la celebración de comparecencia, toda vez que en la sentencia firme constan todos cuantos datos son necesarios para poder dictar la presente resolución, se está en el caso de acordar la sustitución de la obligación de readmitir por el abono de una indemnización a tenor de los apartados siguientes del invocado precepto legal señalando la misma (habida cuenta de las circunstancias de toda índole concurrentes en el caso, y dentro de los límites máximo y mínimo legales) en la cifra que en la parte dispositiva se reflejará y asimismo procede dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º norma 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976 sobre fecha de la resolución del contrato, y permanencia de la trabajadora en alta en la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

S. S.ª Ilma. por ante mí el Secretario,

Dijo: "Se sustituye la obligación de la empresa Virginia Yolanda Rodríguez Julián de readmitir a la trabajadora María del Mar González Álvarez, por el abono de una indemnización en cuantía de cuarenta mil pesetas, quedando resuelta la relación laboral existente entre las partes; a partir del día de hoy, hasta cuya fecha permanecerá la trabajadora de alta en la Seguridad Social (a cuyo efecto se comunicará esta resolución al Instituto Nacional de Previsión) y le deberá abonar los salarios de tramitación establecidos en la sentencia que se ejecuta.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante esta Magistratura.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia D. Juan Francisco García Sánchez, de lo que como Secretario doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 2043

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1978